Y mandaron al maestro Alexo, vaque las personas que
se tienen dineros como está acordado, del Consejo de Guerra
que lo cantea cada hesta de Septiembre de este dos que se austrían con
dueas de los comisarios y contribuciones de los Reales

Y librar al dicho Alonso de Medras lo acrecentado Salario de Medras de
cada un mes por la carta que con dos arcabuces de Medras cada
quinientos y ochenta dia lo ordenó, de los otros con forme a la provision de
y seis arcabuces mas a cinquenta y siete de los arcabuces
ce de vistos tiene de juntar y tiene de uso a la ganancia
para el dicho efecto.

Otro sí ordenaron que se librance a de la otra vista de la
ciudad, de los de cinco dias que se ocupó en quitar los dichos
arcabuces y marcar, de tres mes cada dia, lo que
se de la de la otra en los mes de la ganancia de los
arcabuces tienen de cepillo de las mas en cada uno se
carga ganancia preparadas las otras costas de
Consejo de la cantera de
tan de los mencionados y los bienes de la ganancia

Y mandaron se librance al dicho maestro Juan de Saga vagado
de los que sondre que está de acarreo de los dichos arcabuces
de la ganancia de ellos.

Y librar a maestre Juan los dichos arcabuceros
en dos Medras que se cuyo quien
a Cartagena a buscar los dichos arcabuces de Medras
y a los arcabuces de las personas de la
ciudad mandaron que se les a hacer cadenas

Otro sí ordenaron que se compren los que
tenía a medio de los arcabuces segunda
cada uno de ellos, en sesenta de los sesenta
partidas que se
de la carga se les se cargaron para las dichas costas
cando de los cabellizancas de suso de fendo lo dicho
se pague a Agustín de Ribera vecino de la ciudad